

su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

**ANEXO BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD CONCURSO DE DETERMINACION DE TIPO DE MICROORDENADORES Y PERIFERICOS**

- Microordenadores monoprocesadores.
- Microordenadores portátiles.
- Impresoras de los siguientes tipos y características:
  - Matriciales monocromas.
  - Financieras monocromas.
  - Inyección de tinta monocromas y/o color.
  - Láser monocromas y/o color.
  - De transferencia térmica.
- Multifuncional que incorpore escáner con pantalla de exposición.
- Proyector multimedia.
- Escáneres de sobremesa manuales (formato A4).
- Punto de acceso inalámbrico.
- Tarjeta de red inalámbrica.
- Ordenadores personales de bolsillo o PDA (Personal Digital Assistants).
  - PC Tablet.
  - Tarjetas criptográficas.
  - Lectores criptográficos.
  - Switch de 16 puertos.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, acordando la necesaria uniformidad de material de reprografía y alquiler de fotocopiadoras con destino a la Administración Autónoma Andaluza.*

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 9 y siguientes, establece la relación de bienes que quedan sometidos al régimen de necesaria uniformidad así como el procedimiento a seguir, mediante concursos de determinación de tipo, en los que se seleccionan modelos, precios unitarios y empresas suministradoras adquiriendo así el carácter de bienes homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración Autónoma Andaluza.

La experiencia de estos últimos años en lo que a homologación de tipos de bienes se refiere, ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan, como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

La celebración de los concursos de determinación de tipo requiere la previa declaración de uniformidad de los citados bienes para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma, que habrá de adoptarse por acuerdo del Director General de Patrimonio, como requisito de este procedimiento singular de centralización de la selección de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 apartado g) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 10 párrafo tercero del Decreto 110/1992, de 16 de junio.

En virtud de todo ello y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa.

**HE RESUELTO**

Primero. Declarar la necesaria uniformidad de los modelos para el Suministro de Material de Reprografía y Alquiler de Fotocopiadoras que se adjunta como anexo de la presente resolución, para el período de tres años, para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

**ANEXO BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD DEL CONCURSO DE DETERMINACION DE TIPO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPROGRAFIA Y ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS**

- Alquiler de fotocopiadoras.
- Cizallas.
- Cortadora de papel continuo.
- Destructoras.
- Encuadernadoras.
- Ensobradoras.
- Fax multifuncional.
- Filmadoras.
- Fotocopiadoras.
- Fotocopiadora de planos.
- Grapadoras.
- Lector de microfilm.
- Lector-reproductor de microfilm.
- Máquinas de escribir.
- Multicopiadoras.
- Perforadoras taladradora.
- Plastificadoras.
- Plegadora-ensobradoras.
- Plegadoras de presión.
- Procesador de microfilm.
- Proyector de diapositivas.
- Retroproyectores.
- Rotuladora.
- Telefax.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de septiembre de 2002.*

En el recurso contencioso administrativo número 1002/2001, interpuesto por don Ignacio García Llorente, representado por el Procurador Sr. Barrios Sánchez y defendido por Letrado, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1146/00 de fecha 24 de julio de 2001, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 17 de septiembre de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra la resolución objeto de la presente, la que ha de confirmarse por su bondad jurídica. Sin condena a costas. Firme que sea el presente devuélvase el expediente administrativo al que se acompañará copia de la sentencia a los efectos oportunos. Notifíquese a las partes la presente, con indicación que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.*

La Orden de 9 de enero de 2003 de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo treinta y siete los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda, la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de cinco millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (5.157.882,88 euros), entre los municipios de la provincia de Granada, de acuerdo con el Anexo que se adjunta, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 2003.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.18.463.00.81.A.3., el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos, por importe del 50% cada uno de ellos, y se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia que se atribuye a los créditos de Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes, contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Granada, 10 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2003

##### DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL 2003

MUNICIPIOS	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
AGRON	22.081,69	11.040,00	11.041,69
ALAMEDILLA	22.878,78	11.439,00	11.439,78
ALBOLOTE	45.638,32	22.819,00	22.819,32
ALBONDON	26.820,42	13.410,00	13.410,42
ALBUÑAN	22.211,52	11.105,00	11.106,52
ALBUÑOL	36.702,47	18.351,00	18.351,47
ALBUÑUELAS	23.380,43	11.690,00	11.690,43
ALDEIRE	22.719,68	11.359,00	11.360,68
ALFACAR	28.528,51	14.264,00	14.264,51
ALGARINEJO	35.509,20	17.754,00	17.755,20
ALHAMA DE GRANADA	34.877,79	17.438,00	17.439,79
ALHENDIN	28.450,58	14.225,00	14.225,58
ALICÚN DE ORTEGA	22.523,23	11.261,00	11.262,23
ALMEGIJAR	25.886,92	12.943,00	12.943,92
ALMUNECAZ	59.069,42	29.534,00	29.535,42
ALPUJARRA DE LA SIERRA	24.622,34	12.311,00	12.311,34
ALQUIFE	22.872,28	11.436,00	11.436,28
ARENAS DEL REY	28.359,49	14.179,00	14.180,49
ARMILLA	45.456,60	22.728,00	22.728,60
ATARFE	40.970,85	20.485,00	20.485,85
BAZA	56.733,28	28.366,00	28.367,28
BEAS DE GRANADA	23.044,37	11.522,00	11.522,37
BEAS DE GUADIX	22.054,05	11.027,00	11.027,05
BENALÚA DE GUADIX	26.601,43	13.300,00	13.301,43
BENALÚA DE LAS VILLAS	23.810,66	11.905,00	11.905,66
BENAMAUREL	30.325,47	15.162,00	15.163,47
BÉRCULES	22.719,68	11.359,00	11.360,68
BUBIÓ	22.060,54	11.030,00	11.030,54
BUSQUISTAR	22.044,30	11.022,00	11.022,30
CADÍN	23.994,95	11.997,00	11.997,95
CADJAR	26.508,77	13.254,00	13.254,77
CAJAR	26.739,43	13.369,00	13.370,43
CALAHORRA (LA)	22.830,07	11.415,00	11.415,07
CALICASAS	22.393,35	11.196,00	11.197,35
CAMPOTEJAR	23.787,93	11.893,00	11.894,93
CANILES	30.500,99	15.250,00	15.250,99
CANAR	22.028,07	11.014,00	11.014,07
CAPILEIRA	22.302,44	11.151,00	11.151,44
CARATAUNAS	21.781,30	10.890,00	10.891,30
CÁSTARAS	23.183,93	11.591,00	11.592,93
CASTILLEJAR	26.744,18	13.372,00	13.372,18
CASTRIL	32.179,43	16.089,00	16.090,43
CENES DE LA VEGA	30.390,65	15.195,00	15.195,65
CIJUELA	24.018,46	12.009,00	12.009,46
COGOLLOS DE GUADIX	22.680,71	11.340,00	11.340,71
COGOLLOS VEGA	24.708,45	12.354,00	12.354,45
COLOMERA	24.091,52	12.045,00	12.046,52
CORTES DE BAZA	31.981,89	15.980,00	15.981,89
CORTES Y GRAENA	24.389,08	12.194,00	12.195,08
CUEVAS DEL CAMPO	25.020,16	12.510,00	12.510,16
CÚLLAR	36.778,71	18.389,00	18.389,71
CULLAR VEGA	27.953,80	13.976,00	13.977,80
CHAUCHINA	29.448,97	14.724,00	14.724,97
CHIMENEAS	25.166,21	12.583,00	12.583,21
CHURRIANA DE LA VEGA	33.743,15	16.871,00	16.872,15
DARRO	23.857,74	11.928,00	11.929,74
DEHESAS DE GUADIX	22.472,91	11.236,00	11.236,91
DEIFONTES	25.310,76	12.655,00	12.655,76
DIEZMA	24.148,28	12.074,00	12.074,28
DÍLAR	23.761,95	11.880,00	11.881,95
DÓLAR	22.443,68	11.221,00	11.222,68
DÚDAR	21.929,04	10.964,00	10.965,04
DÚRCAL	30.343,57	15.171,00	15.172,57
ESCÚZAR	22.774,87	11.387,00	11.387,87
FERRERA	22.039,43	11.019,00	11.020,43
FONELAS	23.338,22	11.669,00	11.669,22
FREILA	24.226,21	12.113,00	12.113,21
FUENTE VAQUEROS	27.817,42	13.908,00	13.909,42
GABIAS (LAS)	35.834,20	17.917,00	17.917,20
GALERIA	26.044,46	13.022,00	13.022,46
GOBERNADOR	23.268,35	11.634,00	11.634,35
GÓJAR	27.215,11	13.607,00	13.608,11
GOR	28.302,61	14.151,00	14.151,61
GORAFE	22.370,63	11.185,00	11.185,63
GRANADA	420.275,63	210.137,00	210.138,63
GUADAHORTUNA	24.953,59	12.476,00	12.477,59
GUADIX	56.798,36	28.394,00	28.394,36
GÚAJARES (LOS)	26.021,73	13.010,00	13.011,73
GUALCHOS	26.291,35	13.145,00	13.146,35
GÚEJAR SIERRA	27.026,73	13.513,00	13.513,73
GÚEVEJAR	24.033,08	12.016,00	12.017,08
HUELAGO	22.321,92	11.160,00	11.161,92
HUENEJA	25.929,19	12.964,00	12.965,19
HUESCAR	35.869,86	17.934,00	17.935,86
HUETOR SANTILLAN	26.635,41	13.317,00	13.318,41
HUETOR TAJAR	36.115,00	18.057,00	18.058,00
HUETOR VEGA	36.465,74	18.232,00	18.233,74
ILLORA	48.256,64	24.128,00	24.128,64